



# Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel 2408-0122

Email. [municipalidadesantafecolon@gmail.com](mailto:municipalidadesantafecolon@gmail.com)



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PRESIDENCIAL "FUERZA HONDURAS" DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE COLÓN

Entre nosotros, **Isidro Noel Ruiz Martínez**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, vecino de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con tarjeta de identidad No. 0501-1968-04551, actuando en legal forma en su condición de Alcalde Municipal, del municipio de Santa Fe, departamento de Colón, electo a alcalde mediante punto único en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre del 2017; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y , por la otra parte, **Soad Gabriela Jaime Laboriel** mayor de edad, casada, Doctora en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, hondureña y vecina de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con tarjeta de identidad No. 0201-1993-00143; quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado en el Marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" del Municipio de Santa Fe, Departamento de Colón mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios de Doctores en Microbiología. LA CONTRATADA se compromete a laborar como: **MICROBIOLOGA**, quien tendrá su sede en el CENTRO DE TRIAJE del municipio de Santa Fe, ubicado en el CESAMO de la comunidad de Santa Fe. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Cumplimiento de Órdenes Médicas.
- Toma de muestras diagnósticas humanas.
- Manejo adecuado de muestras diagnósticas.
- Uso adecuado de equipo e insumos médicos y de bioseguridad para la toma de muestras diagnósticas.
- Brindar asistencia médica en las instalaciones del laboratorio en la Unidad de Triaje.
- Orientación del Paciente.
- Entrega oportuna de las muestras tomadas al nivel correspondiente.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del 13 de octubre del 2020 hasta el 12 de enero del 2021 y estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales. Por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **Lps. 22,000.00 (Veintidós Mil Lempras Exactos) mensuales**. El monto total de este contrato será cubierto con fondos transferidos



# Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. [municipalidadesantafecolon@gmail.com](mailto:municipalidadesantafecolon@gmail.com)



por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO:** La Jornada de trabajo será por turnos de Ocho (8) horas, de Lunes a Domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicha deducción será de Lps. 2,750.00, equivalentes al 12.5% del impuesto sobre la Renta, por concepto de honorarios. Artículo 50 de la ley.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

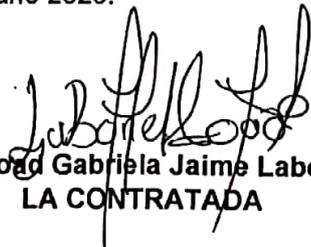
**CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Fe, departamento de Colón a los trece (13) días del mes de octubre del año 2020.

  
Isidro Noel Ruiz Martínez  
EL CONTRATANTE



  
Soad Gabriela Jaime Laboriel  
LA CONTRATADA

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

SOAD GABRIELA / JAIME LABORIEL



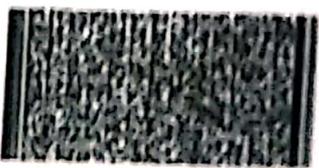
HONRIFERÍA POR NACIMIENTO  
NACIÓ EL 08 SEPTIEMBRE 1991  
SEXO FEMENINO  
EMITIDA EL 21 OCTUBRE 2013

0201-1993-00143



12735419-02

ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Vigencia Actualizada y control centralizado, control de la identidad de la persona de su Tercera de Identidad. La emisión de la Tarjeta de Identidad es un deber del Estado y se garantiza a todo hondureño.



SOLICITADA EN 6991

SOAD GABRIELA / JAIME LABORIEL  
0201-1993-00143

REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

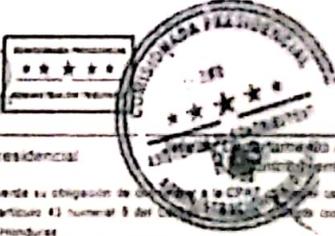
FECHA DE EMISIÓN 20160815

RTN: 02011993001431

SOAD GABRIELA JAIME LABORIEL  
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto Nº 102 del 1 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 13 del Decreto Nº 205 del 10 de Agosto de 2002, Art. 14 del Decreto Nº 25 del 10 de Agosto de 2002 y de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Prestaciones, Art. 36 del Decreto 22 del 27 de Agosto del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Promoción Social, Art. 27 del Decreto 31 del 10 de Abril de 2002, Art. 8 del Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1972 publicado en el Diario Oficial de Gaceta Nº 20095 y el Reglamento de Promoción del Comercio Exterior Nº 1 publicado el 14 de Enero de 1973.

Comisionada Presidencial

Señor Contribuyente: leuende su obligación de pagar a la CPAT... con sus obligaciones tributarias al cumplir con Honduras.

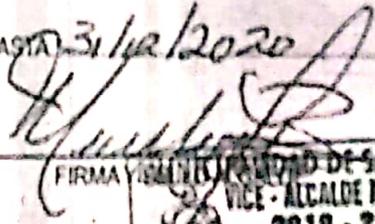
Numero de Documento CPAT-412- 2332618 Transacción: 437398

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, COLON  
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES  
El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Soad Gabriela Jaime Laboriel  
Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al Año 2020... por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del Impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones. N° 05990.

Santa Fe Colon 10-11-2020  
Lugar y Fecha

VALIDA HASTA 31/12/2020



FIRMA Y SELLO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE  
VICE-ALCALDE MUNICIPAL  
2018 - 2022  
SANTA FE, COLON.

Periodo: 2018 - 2022  
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA  
TECNICA MUNICIPAL